

Entrevista a Julia Sevilla Merino

*Profesora honorífica de la Universidad de Valencia
y presidenta honorífica de la Red Feminista de
Derecho Constitucional¹*



Julia Sevilla Merino fue la primera profesora titular de Derecho Constitucional de País Valencià. Es Letrada de las Cortes Valencianas y miembro del Instituto Universitario de Estudios de la Dona de la Universidad de Valencia. Ha sido socia fundadora y presidenta de la Red Feminista de Derecho Constitucional, siendo en la actualidad su presidenta honorífica. Su labor ha sido reconocida, entre otras distinciones, con la Medalla de Oro de la Universidad de Valencia

Rev. Atlánticas. Antes de nada, muchas gracias concedernos esta

entrevista para el número monográfico de Atlánticas sobre explotación reproductiva. Usted ha defendido que las mujeres no siempre han sido sujetos de derecho, pero siempre han sido objetos del derecho ¿Podría desarrollar un poco esta reflexión?

Julia Sevilla Merino: Es una diferencia básica la de ser sujeto u objeto. Evidentemente las mujeres siempre han estado subordinadas a los hombres en el ámbito privado y en el público puesto que no han participado en las decisiones políticas ni en los espacios en el que se elaboraban las normas de organización social. En el país del que procede la palabra democracia para identificar la forma de gobierno en la que el pueblo participa en la toma de decisiones, Grecia: demos

¹ Esta entrevista ha sido realizada para la revista Atlánticas por Lidia Fernández Montes, Doctora en Estudios Interdisciplinarios de Género. Miembro del Grupo de Investigación en Feminismo y Género de la URJC. Contacto: lidia.fernandez.montes@urjc.es

significa pueblo, *cratos* significa poder, la exclusión de las mujeres significaba que formaban parte del grupo niños, mujeres y esclavos. Y dando un salto significativo en la historia, cuando se aprueban las Declaraciones de Derechos (Virginia 1776 y la más conocida: la francesa de 1789) la palabra hombre y ciudadano no incluye a las mujeres. Y no solo es la exclusión en un texto sino la respuesta con el aparato represivo del poder: guillotina, (Francia) prisión con tortura (Inglaterra), muerte política para quien lo defendió y logró (España).

Podría pensarse, dando otro gran paso en la Historia, que la Declaración Universal de Derechos Humanos como el gran acuerdo que pretende crear un orden universal se redacta en lenguaje inclusivo, esto es que la titularidad de los derechos: todos los seres humanos (art. 1), toda persona (art.2), todo individuo (art.3)... que las mujeres formábamos parte de ese sujeto y esa era claramente la finalidad.

Eso fue en 1948. Unos años después, 1978, se aprueba la Constitución española por la que España es un Estado Social y Democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad, y el pluralismo político. Para explicar mejor la cosa de la igualdad, ahí está el famoso art. 14 que prohíbe la discriminación en tercer lugar... “por razón de sexo” Y ahí empezamos a no entender nada. De entrada, se reconoce la discriminación de sexo cuando el único sexo discriminado es el nuestro, después es una discriminación que se ejerce en primer lugar porque afecta desde, y a veces antes, el nacimiento, y por supuesto en todas las razas incluyendo las que se consideran desde siempre “diferentes”.

Pero es que desgraciadamente la historia nos dio la razón cuando se empezaron a ver las nuevas fotos del “poder democrático”, cuando hubo una representación simbólica de la mitad de la ciudadanía, cuando los hombres pudieron lucir su paternidad exclusiva (un deseo simbólico) durante largos años en la que los “padres de la Constitución” eran recordados de forma continuada y compatible con la continuidad de la presencia simbólica de las mujeres en las Cámaras que representan al “pueblo español” (art 66 CE) y al resto de los pueblos de las autonomías.

Y con el tiempo, hubo mujeres en los Ejecutivos y muchas protestas desde todos los ámbitos (Academia, Asociaciones y también desde la militancia política) y se aprobó una Ley de igualdad de mujeres y hombres que le dio una relectura a la Constitución desde la perspectiva de la igualdad del “otro sujeto constitucional” y modificó la ley electoral para que las Cámaras que representan a la ciudadanía fueran un reflejo de la que se paseaba por las calles, trabajaba etc.

Como la realidad muestra sigue siendo noticia la primera, por ejemplo, Rectora etc. pero una flor no hace primavera y en todos los retratos del poder predominan abusivamente los hombres y seguimos necesitando reformas medidas o lo que

sea para que la igualdad sea un derecho real y de partida para nosotras.

Por eso, no somos sujetos de derecho originarios, porque necesitamos leyes especiales o específicas, tanto da, para ser titulares directas de los Derechos constitucionales.

Rev. Atlánticas. Decía la maestra Celia Amorós que “conceptualizar es politizar”. Qué término es para usted más acertado ¿Gestación subrogada o explotación reproductiva?

Julia Sevilla Merino: Completamente de acuerdo ¿cómo no? con la maestra. El rótulo es importante porque determina el contenido. La gestación es un proceso único en el que no solo se materializa un ser humano, sino que se producen una serie de sentimientos entre la madre y el nuevo ser que son conocidos y que marcan la historia de ambos sujetos. Por más que se empeñen en modificar el proceso, la naturaleza es resistente y encuentra la manera de “burlar” a la técnica. Ahí sigue la máxima jurídica de “mater certum est”. Y también está claro que es una explotación más de las mujeres. En casos muy singulares y que, como toda excepción, no son la norma general puede tener un comportamiento altruista. Pero la regla general es que son determinadas mujeres las que lo llevan a cabo y que lo hacen porque necesitan “ganar dinero”. Es una discriminación más de las mujeres, del sexo femenino.

Rev. Atlánticas. ¿Qué se puede aportar desde la academia al conocimiento y abordaje de este fenómeno?

Julia Sevilla Merino: Me parece que se ha aportado mucho o, al menos, suficientemente de forma individual y en estudios pluridisciplinarios como lo hace la Red Feminista de Derecho Constitucional, también desde el ámbito de la filosofía, ya que reflexionar sobre los derechos de las mujeres implica también la referencia a todas las discriminaciones que, exclusivamente, nos afectan.

Rev. Atlánticas. ¿Cómo afecta a los derechos de las mujeres?

Julia Sevilla Merino: Afecta al núcleo duro de nuestros derechos. Es volver a las casillas de salida que nos impiden ser iguales. Es uno de lo que he calificado como “los cuatro jinetes del Apocalipsis de la desigualdad” y que es una consecuencia de la originaria exclusión del poder. Pende de nuestra no condición de sujetos originarios. Mientras una mujer se pueda comprar entera (prostitución) o a trozos, ¿solo el vientre? ¿Alguien ha visto un útero vivo suelto? Por lo tanto, vulnera todos los derechos que tiene una persona: la libertad, porque están sometidas a un régimen de vigilancia y solo afecta a grupos concretos de mujeres, también por supuesto, la igualdad, por la misma razón, y aunque sólo afectase a

un derecho. ¿Se puede ser persona siendo solo sujeto parcial o excluyendo un derecho de las declaraciones a las que hemos hecho referencia?

***Rev. Atlánticas.* Hay quien defiende que esta práctica se puede regular en beneficio de todas las partes, también de las mujeres ¿lo cree posible?**

Julia Sevilla Merino: ¿Hablamos de economía? No hay nada que refleje más la desigualdad a lo largo de la historia. También la de hoy. Es una medida pegada a la clasificación, más bien desclasificación, social, Solo hace falta pasear por una ciudad.

***Rev. Atlánticas.* ¡Muchas gracias!**

¡Muchísimas gracias!